



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 JUN 2020	
Recibido.....	828.....Hs.
Exp. Nº.....	38896.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RECURSOS DE CONSORCIOS CAMINEROS

ARTÍCULO 1 - . Modificase el artículo 7 de la Ley 9.663 y su modificatoria (artículo 2 de la Ley 12.227), que queda redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 7.- Recursos: Los recursos del Consorcio Caminero se formarán con los siguientes aportes:

- a) De los consorcistas.
- b) De la Dirección Provincial de Vialidad conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.
- c) De los beneficiarios no consorciados.
- d) De adherentes.
- e) De subsidios, donaciones en efectivo, equipos y materiales que recibiera de instituciones públicas o privadas o de particulares. Se podrán deducir del monto del impuesto determinado en cada periodo fiscal las donaciones y aportes de los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural con un crédito equivalente al importe de las donaciones y aportes efectuados en el periodo fiscal en curso.
- f) De los recursos extraordinarios que arbitre la Comisión Directiva, a efectos de allegar fondos o capitalizar la entidad.
- g) Otros fondos provenientes de impuestos y contribuciones que se crearen al efecto o se destinen a este fin.

Únicamente para los casos de Consorcios Camineros constituidos para la ejecución de obras viales en las redes primaria y secundaria codificadas por la Dirección Provincial de Vialidad, los aportes citados en los incisos a) y c) del presente artículo se realizarán conforme lo establecido por la Ley de Contribución de Mejoras vigente.



Los Consorcios Camineros que realicen el mantenimiento de obras viales que integran las redes primarias y secundarias codificadas por la Dirección Provincial de Vialidad y red Municipal o Comunal además de los aportes enumerados en el presente artículo podrán incorporar los recursos derivados del Fondo Especial para la Conservación de Redes Viales Provinciales - Ley 9663/85 que se crea a través del artículo 7 bis de la presente norma legal.

Los aportes citados en los incisos a) y c) que integren los recursos de los Consorcios Camineros que realicen el mantenimiento de obras viales deberán ser voluntarios."

ARTÍCULO 2 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Fe cuenta con una estructura vial principalmente provincial, comunal y municipal, la que representa el 83% de la longitud total de vías de transporte carretero, dejando solo algunas rutas y autopistas principales en manos de la gestión nacional. De la totalidad provincial o local, el 65% se compone de caminos rurales de tierra, un valor superior al 55% del promedio del resto de las provincias. Los caminos rurales en la provincia de Santa Fe son un medio vital de transporte productivo. Por ellos sale la mayor parte de la producción agropecuaria hasta llegar a las vías principales de transporte. Dentro de la red terciaria de caminos, que representa 400.000 km a nivel nacional, las provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires y La Pampa tienen 270.000 km. Es decir, más del 80% de los caminos terciarios se concentran en la pampa húmeda. Lo anterior exhibe la relevancia central de los caminos rurales no solo para el funcionamiento provincial, sino para la posibilidad de producción y exportación nacional agropecuaria, principal fuente de divisas extranjeras y motor de economías regionales.

Lamentablemente el estado de los caminos rurales no suele ser bueno. Especialmente debido a un pobre mantenimiento y su degradación producto del uso, su condición de caminos de tierra y la erosión hídrica, estos suelen presentar graves problemas que aumentan los costos logísticos de la cadena agropecuaria. Según el Reporte de Caminos Rurales de septiembre de 2018 de la Fundación Agropecuaria para el Desarrollo de Argentina con los datos generados entre los meses de marzo y septiembre de 2018 por la aplicación de monitoreo de Caminos Rurales, se revela que a nivel nacional un 22% de las nuevas alertas reportan caminos cortados, el 40% caminos en estado "malo", el 10% "regular" y el 28% "bueno". De estos números, se desprende que el 62% de las alertas reportan caminos con problemas, mientras que el 38% restante informan caminos regulares y



buenos. En la Provincia de Santa Fe los números siguen la misma lógica, presentando estadísticas aún peores que concentran casi la totalidad de los reportes con estado regular, malo o cortado, y donde las alertas se han creado principalmente en el sur de la provincia, coincidente con las regiones más productivas. A la problemática anterior debe adicionarse la del sistema hídrico denominado Bajos Submeridionales que abarca el territorio de las provincias de Santiago del Estero, Chaco y norte de Santa Fe, siendo esta última la que ocupa el 51,38 % de los mismos. Desde el punto de vista climático, la región de Bajos Submeridionales se encuentra afectada por la alternancia de inundaciones y sequías lo que ocasiona situaciones críticas en las actividades productivas y el asentamiento poblacional. Aquí se afecta especialmente a los caminos rurales, donde las sucesivas inundaciones escurren luego de las lluvias por los caminos de tierra que sirven como canales, quedando los mismos completamente degradados luego del fenómeno.

Los anterior ha intentado ser remediado por diversos mecanismos. En 2016 se declaró la emergencia vial por el decreto 985 y se creó la Comisión de Caminos Rurales por medio de la resolución 522, destinando fondos de recursos extraordinarios durante un plazo definido para el mejoramiento y mantenimiento de los caminos en la provincia. Lamentablemente cada sistema esporádico de aportes y accionar solo enmienda momentáneamente el problema sin darle una verdadera solución.

En Santa Fe la red vial es dividida por la ley de vialidad número 4.908 entre la red primaria y secundaria a cargo del estado provincial y la red de caminos municipales y comunales. Estos últimos suelen estar a cargo de los municipios y comunas, pudiendo ser los mismos asistidos por fondos y aportes provinciales para tal fin. A su vez, la ley 9.663 de consorcios camineros y su modificatoria en la ley 12.227 faculta a que los municipios y comunas, en conjunto con los propietarios de lotes afectados por caminos, puedan conformar consorcios con el fin de mantener, mejorar y refaccionar la red caminera que les corresponde por



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sus intermediaciones. Estos consorcios cuentan con fondos compuestos de donaciones, aportes especiales, recursos de la Dirección Provincial de Vialidad y tasas creadas por los municipios y comunas a tal fin.

Lamentablemente los propietarios de inmuebles rurales abonan el Impuesto Inmobiliario Rural, un tributo cuya base imponible es el suelo, y sin embargo en muchas ocasiones deben encontrarse con caminos que sirven a dichos terrenos en muy mal estado, o deben realizar ellos mismos las refacciones, aportes para la reparación o pago de tributos extras como son las nombradas tasas especiales para el financiamiento de los consorcios camineros. Es conocido en toda la provincia que en muchas ocasiones los propios municipios y comunas cobra las tasas de mantenimiento de caminos, pero luego destinan dichos recursos a rentas generales en lugar de a los gastos correspondientes.

Lo anterior, sumado a la alta carga impositiva sufrida por los propietarios y productores debido a los tributos acumulados entre comunas, municipios, provincia y nación, pareciera indicar la necesidad de rever el sistema de aportes a consorcios a los fines de permitir encontrar un sistema de fomento que no solo permita direccionar más fondos a los trabajos de mantenimiento y mejora de caminos, evitando su desvío, sino que además logre el objetivo sin aumentar la ya pesada carga tributaria. Dicha tarea permitiría no solo facilitar el accionar de los consorcios, sino que fomentaría su creación en zonas donde no se han implementado al mejorar los incentivos existentes para su funcionamiento y efectivo funcionamiento.

Es por esto que en la presente se propone implementar un sistema que permita realizar aportes de manera directa a los consorcios camineros por parte de los propietarios de inmuebles rurales, asegurando que estos recursos no puedan ser redireccionados por ninguna autoridad comunal o municipal, y permitiendo que dichos aportes se descuenten del impuesto inmobiliario rural abonado por el propietario.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.



ANEXO

Figura 1: Último relevamiento del estado de los caminos rurales.

Fuente: Reporte Caminos Rurales. Septiembre de 2018, Río Cuarto. FADA

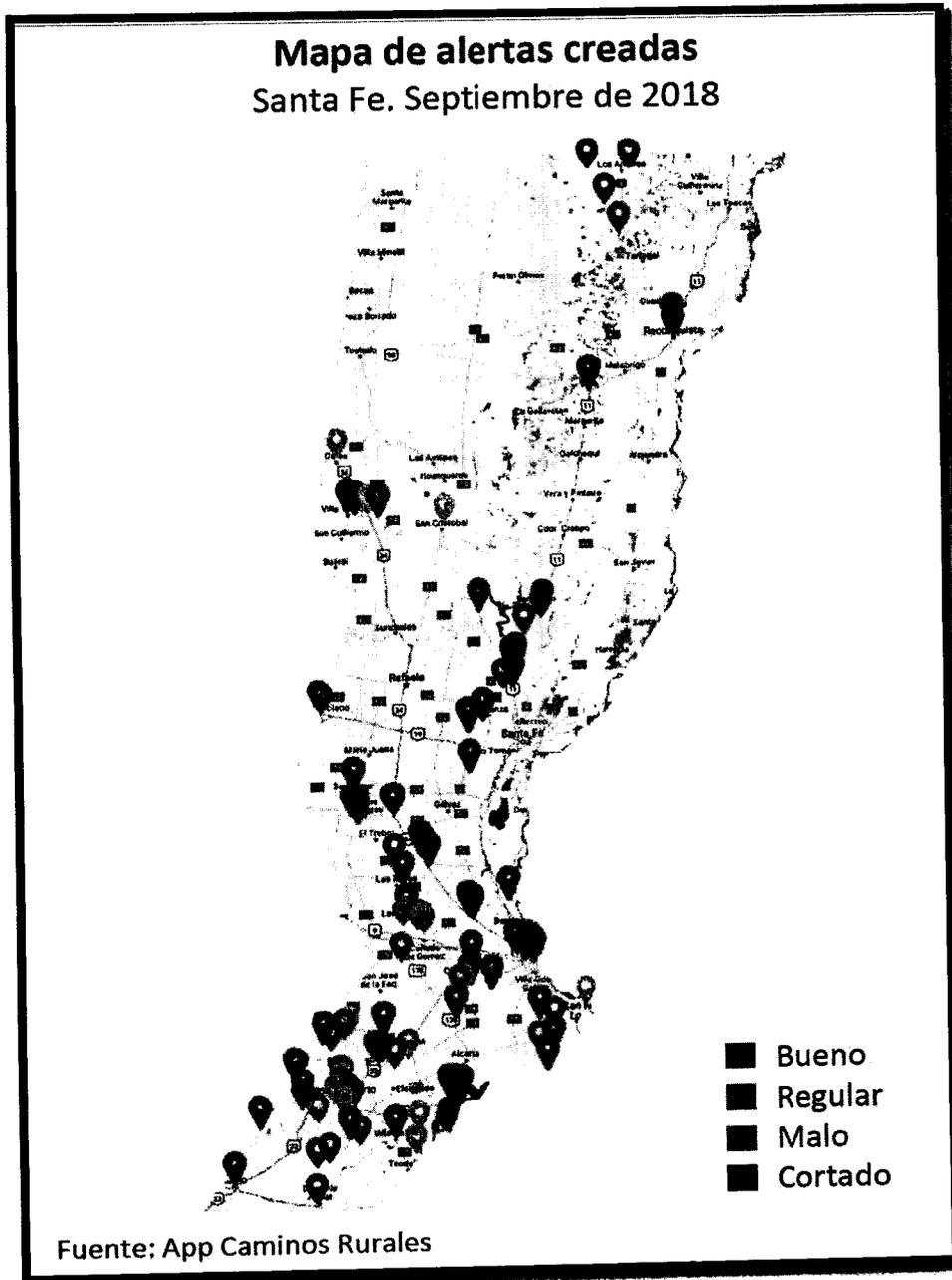




Figura 2: Red caminera de la provincia de Santa Fe.

Fuente: Libro Pensar Futuro, Capítulo Santa Fe, Instituto de Desarrollo Regional, 2018.

Estado de la red nacional y provincial en la provincia de Santa Fe (en km y porcentaje)

	2014	2015	2016	Total
longitud de red nacional	2.498	0	94	2.592
	96%	0%	4%	100%
longitud de red provincial	3.788	651	8.408	12.847
	29%	5%	65%	100%

Fuente: E.D.I.V.I.A.R 2014

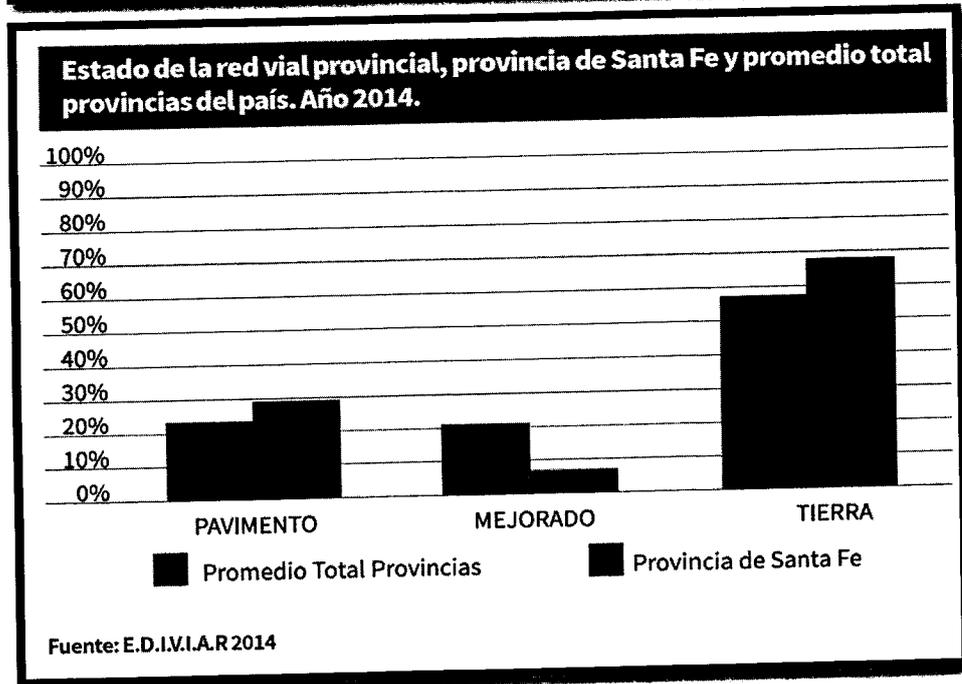




Figura 3: Red caminera en la región aledaña a la provincia de Santa Fe por nivel de gestión.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno Nacional.

Red Vial
— NACIONAL
— PROVINCIAL
— VECINAL





Figura 4: Red caminera de Santa Fe por tipo de calzada.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Gobierno Nacional.

- Mejorado
- Pavimentado
- Sin pavimentar

